



G.R.I.	
REG. N°	7779174
EXP. N°	5325748



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 242 -2024-G.R.-JUNÍN/GRI.

Huancayo, 18 ABR. 2024

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.

VISTO:

El Reporte N° 551-2024-GRJ/GRI/SGE, de fecha 05 de abril del 2024; Informe Técnico N° 23-2024-GRJ/GRI/SGE/HRP de fecha 04 de abril del 2024, Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 122-2024-G.R.J/GRI, de fecha 28 de febrero del 2024, y demás documentos a los que se hace referencia en la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible;

Que, el Gobierno Regional de Junín, es una institución que emana de la voluntad popular, cuenta con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, y como tal tiene la finalidad esencial de fomentar el desarrollo regional, integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, conforme lo establece el artículo 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926 y 28961;

Que, la Sub Gerencia de Estudios, tiene por función formular expedientes técnicos o estudios definitivos de los proyectos de inversión priorizados en la Programación Multianual de Inversiones del Gobierno Regional de Junín, y formular, evaluar los estudios de pre inversión o estudios definitivos en formulación, actualización y reformulación, por la modalidad de contrato y administración directa; ello, de conformidad al Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Junín;

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 122-2024-G.R.J/GRI de fecha 28 de febrero del 2024, el Gerente Regional de Infraestructura APRUEBA el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD A TRAVÉS DEL PUENTE EN LA AV. PERÚ SOBRE EL RÍO MAZAMARI- DISTRITO DE MAZAMARI - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N° 2489868, con un plazo de ejecución de 360 días calendarios;

Que, el numeral 212.1 del Artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: "Los errores material o aritmético en los actos





administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”;

Que, la potestad correctiva de la Administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedando comprendidos en esta categoría los denominados “errores materiales”, que pueden ser a su vez, un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) y el error aritmético (discrepancia numérica). La doctrina sostiene que el error material atiende a un “error de transcripción”, un “error de mecanografía”, un “error de expresión”, en la “redacción del documento”, en otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene;

Al respecto, el Tribunal Constitucional en la Sentencia con Exp. N° 2451-2003-AA, del 28 de octubre de 2004, señaló con relación a la formación del error material y a la potestad correctiva de la Administración lo siguiente: “(...) La potestad de rectificación tiene por objeto corregir una cosa equivocada, por ejemplo, un error material o de cálculo en un acto preexistente. La administración emite una declaración formal de rectificación, mas no rehace la misma resolución, es decir, no sustituye a la anterior, sino que la modifica. En principio, la competencia para emitir el acto rectificatorio corresponde a la autoridad autora del acto, ya que, si un órgano tiene competencia para dictar un acto, lógicamente ha de tenerla para rectificar los errores materiales en que haya podido incurrir al dictarlo.

Que, mediante Reporte N° 551-2024-GRJ/GRI/SGE de fecha 05 de abril del 2024, de la Sub Gerencia de Estudios, remite Informe Técnico N° 458-2024-GRJ/GRI/SGE, del Ing. Hansen Rosales Palacios, informa a la Gerencia Regional de Infraestructura, sobre el error material consignado en la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 122-2024-G.R.J/GRI, de fecha 28 de febrero del 2024, respecto a la parte considerativa en los párrafos 45 del considerando, respecto al nombre de la obra y el párrafo 01 de la parte resolutive, respecto al cuadro.

Que, habiéndose verificado el error de digitación en la parte considerativa en el párrafo 45, asimismo en la parte Resolutive en el Artículo 01, de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 122-2024-G.R.J/GRI, de fecha 28 de febrero del 2024, al consignar por error la mala digitación en el expediente técnico, configurándose el error material, pasible de rectificación conforme a lo establecido en el numeral 212.1 del Artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

Estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Estudios y contando con la visación correspondiente;

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27867 y sus modificatorias, la Resolución Ejecutiva Regional N° 076-2023-GR-JUNIN/GR, de fecha 11 de enero de 2023 y de acuerdo con las Funciones Específicas, del Gerente Regional de Infraestructura, según el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - RECTIFICAR, de oficio el error material en el contenido en la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 122-2024-G.R.-JUNIN/GRI, de fecha 28 de febrero del 2024, del Expediente Técnico: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD A TRAVÉS DEL PUENTE EN LA AV. PERÚ SOBRE EL RÍO MAZAMARI- DISTRITO DE MAZAMARI - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN”** con CUI N° **2489868**, de acuerdo al detalle siguiente:

DICE:**PARTE CONSIDERANDO:
(PÁRRAFO 45)**

Que, mediante INFORME TECNICO N° 338-2024-GRJ/GRI/SGE con fecha 27 de febrero del 2024, la Sub Gerencia de Estudios, emite conformidad y opinión técnica favorable a la aprobación del expediente técnico del proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PETONAL DE LAS VIAS DE ACCESO AL SECTOR VILLA LAS TORRES EN EL CENTRO POBLADO DE RICARDO PALMA DEL DISTRITO DE COVIRIALI – PROVINCIA DE SATIPO – DEPARTAMENTO DE JUNIN”** con CUI N° 2565561;

DEBE DECIR:

“(...)

(PÁRRAFO 45)

Que, mediante INFORME TECNICO N° 338-2024-GRJ/GRI/SGE con fecha 27 de febrero del 2024, la Sub Gerencia de Estudios, emite conformidad y opinión técnica favorable a la aprobación del expediente técnico del proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD A TRAVÉS DEL PUENTE EN LA AV. PERÚ SOBRE EL RÍO MAZAMARI- DISTRITO DE MAZAMARI - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN”** con código CUI N° 2489868.

DICE:**SE RESUELVE**

COSTO DIRECTO	S/ 18,839,771.85
GASTOS GENERALES	S/ 4,181,671.95
UTILIDAD	S/ 68,059.30
SUB TOTAL	S/ 23,021,443.80
IGV	S/ 4,143,859.88
VALOR REFERENCIAL	S/ 27,165,303.68
EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 1,765,641.38
SUPERVISIÓN DE OBRA	S/ 1,986,004.21
LIQUIDACION DE OBRA	S/ 67,392.43
AFECTACIONES DE TERRENOS	S/ 1,914,415.97
INTERFERENCIAS	S/ 122,500.00
GESTION DE PROYECTO	S/ 328,700.17
COSTO TOTAL DE INVERSION	S/ 33,349,957.84
CONTROL CONCURRENTES	S/ 666,999.16
COSTO TOTAL DE INVERSION	S/ 34,016,957.00

Son: treinta y cuatro millones dieciséis mil novecientos cincuenta y siete con 00/100 soles.

DEBE DECIR:**SE RESUELVE**

COSTO DIRECTO	S/ 18,839,771.85
GASTOS GENERALES	S/ 4,181,671.95
SUB TOTAL	S/ 23,021,443.80
IGV	S/ 4,143,859.88
VALOR REFERENCIAL	S/ 27,165,303.68
EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 1,765,641.38
SUPERVISIÓN DE OBRA	S/ 1,986,004.21
LIQUIDACION DE OBRA	S/ 67,392.43

AFECCIONES DE TERRENOS	S/ 1,914,415.97
INTERFERENCIAS	S/ 122,500.00
GESTION DE PROYECTO	S/ 328,700.17
COSTO TOTAL DE INVERSION	S/ 33,349,957.84
CONTROL CONCURRENTE	S/ 666,999.16
COSTO TOTAL DE INVERSION	S/ 34,016,957.00

Son: treinta y cuatro millones dieciséis mil novecientos cincuenta y siete con 00/100 soles.

ARTÍCULO 2°. - DISPONER, que se mantienen vigentes todos los demás extremos de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 122-2024-G.R.J/GRI, de fecha 28 de febrero de 2024;

ARTÍCULO 3°. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Sub Gerencia de Estudios, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los demás órganos correspondientes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE




ING. RONY PAOLO VEJARANO PÉREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 18 ABR 2024

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL